



DECRETO Nº 0783 / 25
San Martín de los Andes

VISTO:

La necesidad de contratación de personal de refuerzo para el Departamento de Recolección dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el Acta Nº 01/25 de la Comisión de Interpretación y Auto composición Paritaria (CIAP), Actas de Comisión de Concurso – Selección de recolectores/as- Contratación Plazo Fijo, el Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Orza. Nº 14.495/23; y

CONSIDERANDO:

Que según lo expuesto en la reunión celebrada por la CIAP, se efectuó el análisis en cuanto a la necesidad y urgencia de la incorporación de recurso humano, a modo de refuerzo para el Departamento de Recolección en la temporada estival, debido a las múltiples eventualidades que el sector presenta: vacantes producidas por jubilaciones, cambios de tareas, rotaciones, situaciones de salud enmarcadas en corto tratamiento, largo tratamiento y ART, sobre exigencias físicas y psicológicas, recargo diarios en horas de trabajos, entre otras.

Que según el acta CIAP 01/25, la comisión aprueba la contratación de cinco (5) ingresos, a los efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, bajo modalidad contractual "Plazo Fijo" Art. 31º del CCT.

Que se determina mediante actas de comisión, que revistarán bajo Categoría uno (1), agrupamiento "Operativo Auxiliar", y percibirán los adicionales de: Tarea insalubre Art. 181º, Tarea Riesgosa Art. 182º, Turnos Rotativos Art. 186º, Refrigerio Art. 189º y Trabajo nocturno Art. 179º en caso de corresponder en relación al cronograma de turnos asignados y bonificaciones que correspondan, practicándoseles los descuentos por leyes sociales.

Que, en este marco se entiende conveniente suscribir contratos bajo los términos del **ARTÍCULO 31º del CCT "Contrato a plazo fijo"**. *Es el que se celebra únicamente en los casos en que mediante decreto fundado se establezca la necesidad de la realización de trabajos o servicios especiales y transitorios para cubrir requerimientos extraordinarios y que se justifique objetivamente en necesidades específicas. El contrato de trabajo a plazo fijo durara hasta el vencimiento del plazo convenido, no pudiendo celebrarse por más de 6 (seis) meses a cuyo término expirará de pleno derecho.*

Que iniciados los procesos de incorporación del personal seleccionado en comisión, uno de los cinco postulantes resulto ser el Sr. Castillo Diego Iván DNI Nº 41.978.658.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente a tal fin.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

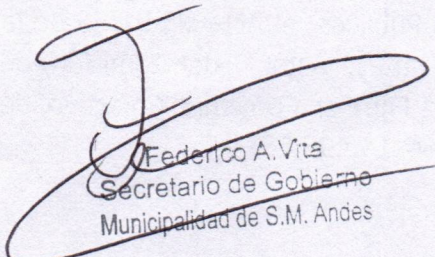
ARTICULO 1º: VALÍDESE el contrato suscripto, bajo la modalidad de "**Contrato a plazo fijo**", retroactivamente desde el **11 de marzo de 2025 hasta el 11 de junio de 2025**, con el **Sr. Castillo Diego Iván DNI Nº 41.978.658**, para desempeñarse como recolector de residuos dependiente del Departamento de Recolección – Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según el detalle a saber bajo las pautas y condiciones que se establecen en el mismo.



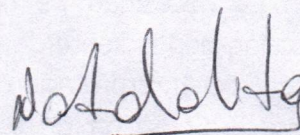
ARTICULO 2º: Por Contaduría, para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente, Tesorería y Recursos Humanos a sus efectos.

ARTICULO 3º Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

MM



Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes



Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A